



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE







Solicitud de Cotización No. 001/2020 Numero de COMPRASAL No.20190136 FONDOS GOES

República de El Salvador, C. A. Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente

Contrato No. 001/2020

de xxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; Personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo numero MIL DOSCIETOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, Director Médico Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, a partir del dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL, por lo tanto está facultado para otorgar años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la Ciudad y Departamento de xxxxxxxxxxxxxx, quien se xxxxx, quien comparece actuando en nombre y representación de la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse APK INC., S. A. DE C. V., del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxx - xxx por ende Representante Legal de la sociedad, personería que acredita por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del

Registro de Sociedades, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil siete, en la cual constan las clausulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, que su naturaleza denominación son como ya han sido escrito, de nacionalidad salvadoreña, su plazo es indefinido, la Administración y la representación de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General Ordinaria; b) Constancia de Renovación de Matricula de Empresa numero DOS CERO CERO NUEVE CERO SEIS SIETE CERO UNO DOS DOS TRES DOS DOS DOS CUATRO CUATRO SEIS CINCO CUATRO SEIS SEIS extendida por el Registro de Comercio, el veintidós de septiembre de dos mil diecinueve; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Folio DOSCIENTOS ONCE, al folio DOSCIENTOS TRECE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde consta que en el respectivo Libro de actas de la Junta Ordinaria de accionistas que integra dicha sociedad, se encuentra el acta número DIECISIETE de Junta General Ordinaria de Accionista celebrado en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho, en la que consta en su PUNTO UNICO, donde se acuerda elegir para el periodo de cinco años, el cual vence el veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; por lo tanto se encuentra plenamente facultada para firmar actos como el presente; y en los caracteres antes dichos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes Clausulas: CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES). En lo que se refiere al Renglón número Uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201024	C/U	12	\$ 1,150.00	\$ 13,800.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE FORMA MENSUAL. Se Solicita para el Servicio: Un operador permanente 6 días a la semana, Rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, presentar 3 análisis anuales por Laboratorio certificado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y PRESENCIA DE METALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de				

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	parámetros; Mantenimiento Preventivo correctivo de Equipos	I			
	Electromecánicos, Control y Automatización que incluye Repuestos necesarios				
	para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00,				
	mensuales; Extracción de 10 mts.3 de lodos o más de ser necesario por Empresa				
	Certificada y Autorizada en el mes de octubre; Mantenimiento Preventivo y				
	correctivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura, Soldadura de				
	compuertas y casetas de la planta, Crear barrera perimetral de planta de tratamiento; asi mismo pintura de trafico de línea crítica. Control del mal olor,				
	con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal sobre uso de manejo de				
	PTAR; Equipo de protección personal para el operador, Seguridad Social para el				
	operario; Visita una vez por Semana de Ingeniero Químico Especialista en				
	Tratamiento de Aguas de Desecho; realizar medición de oxigeno por semana				
	para el control de la concentración de oxigeno en el Tanque de Aireación y su				
	Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces por semana;				
	Provisión de (24) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 HP, la entrega				
	serán 3 filtros, cada mes, a partir del mes de febrero. Suministro de 8 valeros de				
	rotación SKF para motores eléctricos, la entrega será en el mes de Junio,				
	suministro de retenedores para blowers SPENCER de 7.5 hp, la entrega será en				
	el primer mes de operación. NOTA: se solicitan a las empresas realizar visita de				
	campo; además el periodo de dicho servicio será del 1 de Enero hasta el 31 de				
	Diciembre 2020. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y				
	CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS				
	(PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), SE SOLICITA PARA ESTE				
	SERVICIO: Un operador permanente 6 días a la semana, Rutina de				
	mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, presentar 3 análisis por				
	Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros				
	de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES Y PRESENCIA				
	DE MENTALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electrónicos				
	de Control y Autorización que incluye Repuestos necesarios para que la Planta				
	opere normalmente, con un valor de hasta \$100.00 mensuales, de ser				
	necesarios; Extracción de 10 mts³ de lodo o más de ser necesario; por empresa				
	certificada y autorizada en el mes de octubre; de no ser necesaria la extracción				
	de lodos la empresa dará por escrito informe detallado el porqué de no la				
	extracción de estos. Mantenimiento preventivo y correctivo de las superficies				
	metálicas, limpieza, pintura, soldadura de compuertas y caseta de la planta;				
	crear barrera perimetral de la PTAR, así mismo pintura de tráfico de línea				
	crítica. Control del mal olor con bacterias y nutrientes; se entregara una				
	programación de dos capacitaciones al año para el personal del hospital.				
	Capacitación de personal sobre uso y manejo de PTAR, la empresa				
	proporcionara al operador el equipo de protección personal, seguridad social				
	para el operario; se visitara una vez por semana del ingeniero químico				
	especialista en tratamiento de aguas de desecho, realizar medición de oxigeno				
	por semana para el control de la concentración de oxígeno en el tanque de				
	aireación y su temperatura; provisión de (24) filtros de aire para blowers				
	SPENCER de 7-5hp; la entrega serán 3 filtros cada mes a partir del mes de				
	febrero. Suministro de 8 baleros de rotación SKF para motores eléctricos, la entrega será en el mes de junio. Suministro de retenedores para blowes				
	Spencer de 7.5 HP, la entrega será el primer mes de la operación. Se verificara el				
	incremento de la bacterias a través de microscopio de forma bimensual.				
	Además:				
	DEVERA PRESENTAR CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL OPERADOR				
	LA LLAMADA DE EMERGENCIA PARA LA ACCION CORRECTIVA NO SERA				
	MAYOR DE 24 HORAS, DURANTE LOS MESES CONTRATADOS, INCLUYENDO				
	FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS. SE PROPORCIONARA UN NUMERO DE				
	TELEFONO PARA DICHAS LLAMADAS. EL OPERADOR ESTARA DEBIDAMENTE				
	IDENTIFICADO COMO EMPLEADO DE APK.				

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	SE ELABORA UNA COPIA EN DIGITAL DE LOS REPORTES MENSUALES Y				
	SEMANALES.				
	• AL FINALIZAR EL CONTRATO SE ENTREGARA UN COMPILADO FINAL Y FISICO Y				
	UNA COPIA DE CD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE TODO EL AÑO,				
	CON EVIDENCIA FOTOGRAFICA ADEMAS DEL SEGUIMIENTO POR MEDIO DE				
	GRAFICAS DE RESULTADO OBTENIDOS POR EL LABORATORIO Y LOS				
	RECOPILADOS EN CAMPO.				
	• SE PROPORCIONARA LOS PRODUCTOS QUIMICOS SIGUIENTES:				
	TABLETAS DE CLORO PARA EL SISTEMA DE DESINFECCION.				
	Se proporcionara los productos químicos siguientes:				
	1- Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia				
	orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes.				
	2- Tabletas de cloro para el sistema de desinfección.				
	Consideraciones de la Oferta Económica:				
	a) Se realizarán mediciones con medidor de oxigeno de campo en todos los reactores de aireación.				
	b) Se proporcionara cono Imhoff en comodato para la medición de sólidos sedimentables.				
	c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK				
	para dar seguimiento extra al parámetro.				
<u></u>	ТОТ		TOTAL	\$ 13,800.00	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 001/2020, para el Suministro de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES); b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 09 de Diciembre de 2019; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA. El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de doce meses, del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a brindar el Suministro del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES); en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis",

ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. El cual Comprenderá: 1- Un operador permanente 6 días a la semana, 2- Realizar rutina de mantenimiento y control de: a) PH, b) Temperatura y c) caudal (caudal pico y caudal medio), 3- Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, 4- Verificando parámetros de: a) DBO, b) DQO, c) SST, d) GRASAS, e) PH, f) COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y g) PRESENCIA DE METALES; 5- Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; 6- Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrómecanicos, Control y Automatización que incluye: a) Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, de ser necesarios; 7- Extracción de 10 mts³ de lodos o más de ser necesario, por Empresa Certificada y Autorizada en el mes de octubre; de no ser necesaria la extracción de lodos la empresa dará por escrito informe detallado el por que de no la extracción de estos. 8- Mantenimiento Preventivo y correctivo de las Superficies metálicas, limpieza, Pintura, soldadura de compuertas y caseta de planta; 9- crear barrera perimetral de PTAR, así mismo pintura de trafico de línea crítica; 10- Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; 11- entregar programación de las dos Capacitaciones a impartir para personal del hospital sobre uso y manejo de PTAR; 12- proporcionar el equipo de protección personal para el operador, 13- Seguridad Social para el operario; 14- Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en tratamiento de aguas de desecho el cual debe realizar medición de oxigeno para el control de la concentración de oxígeno en el tanque de aireación y su temperatura; 15-Provisión de (24) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp.; la entrega serán 3 filtros cada mes a partir del mes de febrero; 16- Suministro de baleros de rotación SKF para motores eléctricos, la entrega será en el mes de junio; 17- suministro de retenedores blowers SPENCER de 7.5 hp, la entrega será el primer mes de operación; 18- verificación de incremento de bacterias a través de microscopio de forma bimensual OTRAS ACCIONES: a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador; b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas. El operador estará debidamente identificado como empleado de APK; c) Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales; d) Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación; e) El operador será responsables del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona.; ADEMAS SE PROPORCIONARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SIGUIENTES: a) Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes, b) Tabletas de Cloro para el Sistema de Desinfección; CONSIDERACIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA: a) Se realizarán mediciones con medidor de oxigeno de campo en todos los reactores de aireación, b) Se proporcionara cono Imhoff en comodato para la medición de

sólidos sedimentables, c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK para dar seguimiento extra al parámetro, d) El operador estará debidamente identificado como empleado de APK o Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales, e) Al finalizar el Contrato se entregará un compilado final en físico y una copia en CD de las Actividades Realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el Laboratorio y los recopilados en campo. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de TRECE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13,800.00), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2020-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16,800.00), Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de DOS MIL SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,070.00), equivalentes al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente

contrato y permanecerá vigente por un periodo de catorce meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. CLAUSULA **NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista

a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 001/2020, Referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA **DECIMA TERCERA:** MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2020 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: xxxxxxxx, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a Dra. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.

Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres CONTRATISTA